



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REQUERIMIENTO DE CONSULTORÍA DE OBRA

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" – CUI N° 2270994

1.- FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad contar con la supervisión para la ejecución del saldo 2 de las obras complementarias del proyecto de inversión denominado: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín", con código único de inversiones (CUI) N° 2270994, la cual se desarrolla como consecuencia de la necesidad de culminar las obras pendientes de ejecución, así como coadyuvar en complementar los servicios básicos y mejorar la infraestructura existente del CITE Pesquero Amazónico en el Distrito de la Banda de Shilcayo - Departamento de San Martín, con el objetivo de garantizar la productividad y competitividad, promoviendo la innovación y el uso de nuevas tecnologías para generar mayor valor en la transformación en el sector pesquero

2.- UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

Dirección de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), adscrito al Ministerio de la Producción.

3.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre de la obra : Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento San Martín.

Código Único de Inversión (CUI), de corresponder : 2270994

Ubicación : El terreno donde se ubica el CITE Pesquero Amazónico se encuentra en la margen izquierda de la quebrada de Ahuashiyacu, desvío a 3.3 km de la carretera Fernando Belaúnde Terry, tramo Tarapoto-Juanjuí y a 2.3 km adentro de la carretera afirmada que va al caserío de Bello Horizonte, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, espacio de la estación acuícola "Estación Pesquera Ahuashiyacu", Pozas ubicadas en el área de influencia.

Departamento : San Martín
Provincia : San Martín
Distrito : La Banda de Shilcayo
Altitud : 350 msnm (selva baja)
Área : 6,645.31 m²
Perímetro : 1,169.22 m²

Linderos y medidas perimétricas:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Frente : Carretera Bello Horizonte en línea
recta de 137.74 m
Derecha : Propiedad de terceros en línea recta
de 387.21 m
Izquierda : Propiedad de terceros en línea recta
de 459.84 m
Fondo : Propiedad de terceros en línea recta
de 127.05 m

Especialidad : Edificaciones y afines

Subespecialidades : Edificación educativa

Tipología : Centro de innovación tecnológica

Objeto de la Contratación : Servicio de consultoría para la supervisión de ejecución del saldo 2 de las obras complementarias del proyecto de inversión denominado: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín"

Tipo y número del procedimiento o selección que se convocó para ejecución de la obra. LP-SM-1-2025-OBRA-ITP-1
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SALDO 2 DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO ¿INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿

4.- TÉRMINOS DE REFERENCIA

4.1. ALCANCES DEL SERVICIO

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de consultoría para la supervisión de obra involucra la ejecución de las siguientes prestaciones:

- Servicio de supervisión durante la ejecución de obra.
- Supervisión para la recepción de obra, presentación del informe final de supervisión y proyecto de liquidación del contrato de obra.

El Supervisor brindará los servicios necesarios para la supervisión del saldo 2 de las obras complementarias del proyecto de inversión denominado: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín", con código único de inversiones (CUI) N° 2270994.

Estos servicios comprenden todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los diseños y especificaciones del expediente técnico correspondiente, velando por la calidad de las labores a ejecutarse.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

B. METAS FÍSICAS

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- Tabique de plancha de acero laminado en frío 178 m²
- Planta de tratamiento de agua residual no doméstica unidad
- Climatización ventilación y extracción
- Suministro central de compresores para media y baja temperatura, refrigerante suministro condensadores remotos suministro evaporadores.

C. CUADERNO DE INCIDENCIAS DIGITAL

En el cuaderno de incidencia se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet.

En ese sentido, el Supervisor tiene responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada. Además está obligado a registrar en el cuaderno de incidencias digital, toda la información que corresponda anotar, según lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento de la Ley N° 32069.

D. ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor será el responsable de velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato de obra correspondiente, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación, a fin de garantizar que los trabajos ejecutados por el Contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando así que de la inversión efectuada se derive la obtención de una infraestructura e instalaciones segura y durable para el cumplimiento de su fin último.

Asimismo, sin exclusión de las obligaciones que corresponden conforme a los dispositivos legales vigentes que son inherentes como tal al servicio objeto de contratación, entre otros, la supervisión y control de la obra obliga al Supervisor o Inspector a lo siguiente:

- En aplicación a la normatividad vigente, el Supervisor o Inspector comunicará a la Entidad su conformidad, previa revisión, del i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) que muestra la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, ii) del Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y iii) del Calendario de Utilización de Equipos, de corresponder. En caso advirtiera observaciones a estos documentos presentado por el contratista se le comunica por escrito, conforme el plazo respectivo para absolverlas y de ser el caso llegar a concordar una versión final; de no llegar a un acuerdo con el contratista, el supervisor remite su versión final a la Entidad dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.
- En aplicación a la normatividad vigente, el Supervisor o Inspector presentará un informe técnico de revisión del Expediente Técnico de la obra, el mismo que mostrará su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a su contenido, entre otros este informe advertirá de observaciones relativas a las incompatibilidades entre el expediente técnico y la realidad física del terreno destinado a su ejecución, o entre los documentos del propio expediente técnico, que podrían generar modificaciones al mismo, y como consecuencia de ello, adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores pagos. Dicho documento deberá ser presentado a la Entidad con copia al Contratista dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido.
- Control de la utilización del adelanto directo y de materiales para la obra otorgado por la Entidad al Contratista; lo cual supone, entre otros, el control de la calidad de los materiales adquiridos para su empleo en la obra antes de su ingreso al almacén, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra.
- Al respecto, la supervisión y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos dispuestos y empleados en la ejecución de la obra, así como el control físico

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de los mismos, deberá ser detallada en los informes correspondientes, los que contendrán el respectivo inventario detallado y actualizado. Asimismo, deberá llevarse un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinarias.

- Supervisión, en campo y gabinete, de los ensayos y pruebas de Laboratorio que se efectúan a los materiales y equipos, instalados en la obra, observándolos o dando su conformidad, según corresponda, debiendo recabar y remitir a la Entidad de los resultados de dichos ensayos y pruebas.
- Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante, permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y, en general, a todas las exigencias y documentación contenida en el expediente técnico, y de conformidad con las normas técnicas, normas Ambientales, normas y reglamentos para la prevención de Riesgos y otras normas que le sean aplicables.
- Absolver las consultas formuladas por el Contratista dentro del marco normativo, las que sean necesarias que se absuelvan por la Entidad, estas deberán ser acompañadas con el informe del especialista correspondiente, debiendo tener en consideración los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- Control del avance de obra a través del Programa de Ejecución de Obra (Programación), con el detalle suficiente de cada una de las actividades, desde el inicio hasta la conclusión o corte de la obra.
- Ejecución del control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de la obra ejecutada mediante la utilización de programas de cómputo. Asimismo, paralelamente a la ejecución de obra, el Supervisor deberá ir ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de la obra. No se permitirán valorizaciones con proyección de metrados, ni metrados por cantidades incompletas para partidas cuyas unidades de medida sean por Unidad o Global. Para el trámite de las valorizaciones deberá cumplirse con el procedimiento establecidos en la normatividad vigente.
- Supervisión del cumplimiento del Reglamento de Seguridad y normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la prevención y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser permanente, lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- Elaboración de informes para su presentación a la Entidad dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros de la obra, acompañando los certificados de calidad de los materiales y accesorios.
- Análisis de forma y fondo de las solicitudes de ampliación de plazo tramitadas por el Contratista, debidamente sustentadas y documentadas en el Informe correspondiente.
- Durante la ejecución y recepción de obra, el Supervisor deberá tomar en cuenta la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones y normas otras aplicables (RD-General N° 184-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA).
- Elaboración, debidamente detallada y documentada, del Informe Final de Obra.

E. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades que el Supervisor desarrollará durante el proceso de ejecución de obra, sin que sea limitativa, debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades:

1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponerse modificaciones, éstas tendrán como finalidad eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otra índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del Proyecto original.
- Participar en la entrega del Terreno al Contratista.
- En coordinación con el Contratista, se deberá definir por escrito las marcas y tipos de materiales a usar para la ejecución de la obra, dentro del marco de los requerimientos contenidos en el expediente técnico, para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al Calendario Actualizado de Obra y Calendario Adquisición de materiales y Equipos (CAM y E).

2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de materiales; así como, el control del personal clave, según programación, del personal administrativo, personal técnico y obrero del Contratista, a fin de acreditar el control de la permanencia del personal ofertado por el Contratista, debiendo ser reportado en los informes semanales adjuntando el Registro de Asistencia, y remitido vía correo electrónico, bajo responsabilidad.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar el permanente control topográfico durante su construcción.
- Control del avance físico y financiero de la obra, de acuerdo con los calendarios y cronogramas aprobados.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista, informando a la Entidad sobre los acuerdos celebrados y resultados obtenidos.
- Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de equipos y materiales. Los protocolos de pruebas de equipos deben ser sellados y firmados por quien realizó la prueba, y contar asimismo con la firma del Residente y/o Contratista y firma de la Supervisión. Esta documentación se deberá adjuntar en forma obligatoria en el informe mensual.
- Comunicar permanentemente a los funcionarios de la Entidad sobre el desarrollo y estado de la obra vía telefónica, correo electrónico e informes, de oficio o a pedido de parte.
- Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con la normatividad vigente.
- Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- Control de calidad de la obra, del medio ambiente y de la seguridad.
- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.
- Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión. Preparará y presentará en sus informes mensuales, cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, controlar la ejecución de las partidas de la ruta crítica; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado.
- Es obligación del Supervisor, anotar en el cuaderno de incidencia las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.
- Evaluar adecuada, técnica y oportunamente, toda ampliación de plazo solicitada por el Contratista, verificando el cumplimiento de plazos y condiciones establecidos en la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.
- Elaboración de informes de avance semanales, adjuntando registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) de las hojas del Cuaderno de incidencia, los que serán remitidos correo electrónico los días viernes de cada semana indefectiblemente.
- Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales sustentándolos con la documentación técnico-administrativa que los respalde, debiendo seguirse los lineamientos conforme la normatividad vigente.
- Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad del Supervisor, revisar y autorizar los procesos constructivos (Protocolos).
- De ser el caso, el Jefe de Supervisión deberá pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones del expediente técnico, fundamentando su posición, que incluya la explicación del por qué su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la Supervisión dentro del plazo previsto en

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la normatividad vigente, evaluará y dará conformidad al expediente técnico presentado por el contratista, presentándolo para su trámite de aprobación. Para el caso de presupuestos deductivos, elaborará o presentará el expediente técnico correspondiente. Tanto para el caso de las prestaciones adicionales y los deductivos de obra deberá adjuntar el pronunciamiento de sus especialistas.

- Elaboración de informes especiales y su remisión a la Entidad, a requerimiento de esta o cuando las circunstancias así lo exijan.
- Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles. De ser el caso que dicho trámite no se haya realizado de manera oportuna, corresponderá al supervisor de obra asumir el perjuicio económico generado a la Entidad por la demora incurrida.

3. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, INFORME FINAL

- El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación efectuada por el Residente en el cuaderno de incidencia comunicando la terminación de la misma, informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente, previa anotación en el cuaderno de incidencia de los alcances de su informe.
- El Supervisor presentará un informe final de obra, según lo indicado en los presentes TDR, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la Recepción de la Obra o constatación física e inventario, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada o hasta el momento que realizó la prestación efectiva del servicio de supervisión de la obra. Asimismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo A del presente documento.
- El Supervisor será asesor técnico del Comité de Recepción de Obra y participará en todo el proceso de Recepción de Obra.
- En caso de resolución de contrato de obra, el Supervisor participará en el proceso de constatación física e inventario, debiendo elaborar la cuantificación respectiva.
- Elaborará el informe final una vez recepcionada la Obra o realizado la constatación física e inventario de material y equipos en caso de quedar resuelto el contrato de la obra.
- Otorgadas la conformidad de la última prestación de la Supervisión (informe final y proyecto de liquidación del contrato de obra) o de haberse consentido la resolución del contrato, esta presentará a la Entidad la Liquidación de su contrato en concordancia con los plazos en la normatividad vigente.
- En Recepción de Obra el supervisor, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de incidencia y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.

F. PERSONAL DEL SUPERVISOR

- Todo el personal asignado al proyecto, deberá ser con carácter de dedicación por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.
- El personal indicado en la Estructura de Costos o Recursos de la Supervisión y personal asignado al proyecto, deberá acreditar su asistencia diaria mediante el Registro de Asistencia ubicado en la Caseta de Guardianía, a cargo del personal de seguridad del CITEpesquero amazónico San Martín, cuyas copias simples serán incorporadas a las valorizaciones mensuales de supervisión, y con el visto bueno del personal de seguridad y del Director del CITEpesquero amazónico San Martín. La inasistencia del personal clave, permitirá descontar por cada día de ausencia, según tarifa diaria indicada en la propuesta presentada mensualmente por el servicio de supervisión. Así mismo se descontará por la no implementación de equipos y otros indicados en su propuesta y programación de equipos.
- El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc.; de igual manera, durante el tiempo que duren las visitas del caso, deberá proporcionar a los funcionarios del ITP y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.

G. EQUIPAMIENTO REQUERIDO

N°	Equipo	Cantidad
1	Equipo de cómputo	Computadora estacionaria 01
2		Impresora multifuncional 01

H. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar porque la obra se ejecute en óptima calidad, por lo cual, está obligado a mantener una presencia permanente y directa en el sitio de la obra, así como de participar en la ejecución de todas las partidas del presupuesto de obra y/o adicionales evidenciándose mediante tomas fotográficas.
- El Supervisor llevará control de los permisos, licencias y otras autorizaciones que se requieran para la adecuada ejecución de la obra, debiendo alertar oportunamente a la Entidad, respecto de su actualización, renovación o cualquier otro tipo de pronunciamiento que se requiera por parte de terceros relacionados con la obra.
- El Supervisor será responsable de la entrega de las valorizaciones, de los documentos para la liquidación de la obra y de la liquidación del contrato de supervisión, dentro de los plazos y bajo las condiciones fijadas por la normativa vigente.
- El Supervisor controlará y exigirá el cumplimiento del cronograma de avance de obra y deberá requerir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- El Supervisor deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la Entidad el vencimiento de los mismos con quince (15) días de anticipación.
- De ser el caso, el Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los adelantos por materiales otorgados al contratista, lo que se deberá reflejar, tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de SIETE (07) años a partir de la finalización de sus servicios y otorgamiento de la conformidad correspondiente sin observaciones.
- El supervisor deberá encontrarse de forma permanente en el lugar de la obra durante la ejecución de obra, con la finalidad que realice el control directo de la misma.

Las sanciones de incumplimiento que se apliquen al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en el presente documento y en el contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden; para lo cual, la Entidad iniciará las acciones legales y administrativas pertinentes a que hubiere lugar.

I. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- El Supervisor deberá cumplir satisfactoriamente las actividades generales, actividades específicas, responsabilidad, obligaciones y otras que se establecen en los Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando.
- El Supervisor, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra. En tal sentido, este será responsable ante la Entidad para resarcir el daño y/o perjuicio económico ocasionado.
- El Supervisor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, por un plazo máximo de siete (7) años después de la conformidad de la recepción de obra otorgada por el Instituto Tecnológico de la Producción.
- El supervisor debe verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicionales(es) otorgado(s) y ampliaciones de plazo otorgado (s).
- El Supervisor deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.
- El Supervisor deberá presentar con el informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión de la obra, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, o con los cambios que autorice la Entidad de ser el caso, adjuntado el Seguro

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Seguro de Vida y de ser necesario, copia del recibo del pago mensual de AFP u ONP de todo el personal, cuyo incumplimiento será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente, según la Tabla de Penalidades.

- En la etapa de Liquidación, de ser necesario, el Supervisor debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a La Entidad en concordancia con la normatividad vigente.
- El Supervisor participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre el ITP y el Contratista, preparando los informes correspondientes debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión de Obra.
- El Supervisor es responsable por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones, según los términos de referencia y el contrato.
- El Supervisor, durante el desarrollo de sus funciones y servicios, todos los profesionales deberán acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
- El Supervisor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal y terceros, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-TR.
- El Supervisor estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de la Supervisión no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la Entidad.
- El Supervisor deberá comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, mediante correo electrónico, sobre los eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.), que puedan perjudicar la ejecución.
- Remitir vía correo electrónico al Coordinador de Obra del ITP, los informes semanales.
- Realizará el seguimiento de las gestiones para los permisos y/o autorizaciones de la ejecución de obra ante las Entidades Públicas y otros.

J. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- El Supervisor ejecutará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista relacionadas con la ejecución de la Obra, lo que será anotado en el cuaderno de obra, en cumplimiento de las normas técnicas vigentes, especificaciones técnicas y del Contrato.
- El Supervisor deberá contar de modo permanente con un cuaderno de visita, el cual registrará la de los visitantes y autoridades públicas que visiten la obra, anotando de modo sucinto el motivo de la visita, las acciones desarrolladas y de ser el caso los acuerdos adoptados, cuya copia deberá ser remitida con los informes mensuales, de ser el caso.
- El Supervisor, en el marco de ejecución de los procedimientos de control, deberá mantener comunicación y coordinación permanente con el Contratista y el Coordinador de Obra responsable de la Entidad.
- El Supervisor será responsable directo de la verificación de las pruebas necesarias que el Contratista realizará una vez concluidas las instalaciones.
- El Supervisor elevará a la Entidad, en el plazo requerido por éste, un informe especial sobre los resultados y conclusiones señalados en el literal anterior, con la interpretación correspondiente de acuerdo con el expediente técnico y normas técnicas respectivas.
- El Supervisor acreditará la asistencia de su personal clave, de forma diaria, ante la empresa de Seguridad del CITEpesquero amazónico San Martín, correspondiendo al Director del mismo, remitir el reporte de manera semanal a la Dirección de Operaciones. La asistencia del personal clave del Supervisor tendrá que ser concordante con el porcentaje de participación requerido en el presente Término de Referencia.

K. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. PLAN DE TRABAJO

Dentro de los quince (15) días calendario de iniciada la prestación del servicio de supervisión de obra, el Supervisor deberá presentar un Plan de Trabajo donde detalle las actividades a



efectuar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta el final, incluyendo el detalle de los profesionales de su equipo y su participación en las mismas (cronograma de participación del plantel técnico de la supervisión).

2. INFORME INICIAL

En concordancia con el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 32069.

3. INFORMES MENSUALES

El Supervisor deberá entregar a la Entidad Informes Mensuales de las actividades Técnico-Económico- Administrativo de la obra el cual deberá ser presentado a través de Mesa de Partes de la Entidad dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

AREA SUPERVISIÓN

- a) Actividades desarrolladas por el Supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, evaluación y opinión de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección, adjuntando el sustento correspondiente.
- b) Informe de las actividades de Supervisión en el seguimiento de impacto ambiental realizados durante el periodo correspondiente.
- c) Gráficos actualizados del avance de obra (Programado versus Ejecutado), para interpretar y verificar los informes presentados, con especial incidencia en sus acápites de 'Análisis' y 'Comentarios'.
- d) Fotografías impresas a color de los trabajos desarrollados.
- e) Copia de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.
- f) Copias de asientos de cuaderno de obra Digital.
- g) Copia de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.
- h) Copia de las guías de remisión de los materiales ingresados a obra por parte del contratista ejecutor de la obra, así como sus certificados de calidad y garantías comerciales, debidamente visados por el Residente y Supervisor.
- i) Copia de los Informes semanales de riesgo con su comunicación vía correo electrónico del coordinador de obra según lo señalado ítem "E" Informes Semanales.
- j) Copia de las anotaciones del Cuaderno de Visita, conteniendo el registro de asistencia de los visitantes y autoridades públicas que visiten la obra, el motivo de la visita, las acciones desarrolladas y de ser el caso los acuerdos adoptados.
- k) Adjuntar las copias de las tomas fotográficas que acrediten la permanencia en obra de todo su personal y del personal de la obra evidenciándose mediante tomas fotográficas.

AREA CONTRATISTA DE OBRA

- a) Informe acerca de los avances físicos valorizados del Contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- b) Certificados u otros documentos análogos de los materiales, insumos y equipos que demuestren que cumplen con las especificaciones técnicas correspondientes.
- c) Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el periodo de la obra, indicando variaciones con lo programado, si fuera el caso.
- d) Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- e) Alertar de previsible dificultades futuras que puedan afectar la ejecución de la obra, aportando la propuesta de soluciones correspondientes, o informando de las acciones adoptadas para afrontarlas, sugiriendo la intervención de la Entidad, de considerarlo necesario.
- f) Juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto.
- g) Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, e ingresados digitalmente por Mesa de Partes de la Entidad

4. VALORIZACIONES DE OBRA



Serán elaboradas y presentadas a la Entidad en concordancia con el artículo 210 del Reglamento de la Ley N° 32069, y conforme la normatividad vigente.

5. INFORMES SEMANALES

Incluirá el detalle de los acontecimientos más resaltantes ocurridos durante la semana informando sobre los materiales, equipos, personal del Contratista y estado de la obra con relación al avance programado y ejecutado, adjuntando al menos cuatro (04) tomas fotográficas del estado situacional de la obra con presencia del Supervisor y del Residente de Obra. Los informes semanales serán remitidos vía e-mail, indefectiblemente los días viernes de cada semana. El e-mail, será del Coordinador de Obra de la Dirección de Operaciones del ITP, el mismo que será proporcionado al inicio de ejecución de la obra.

6. INFORMES ESPECIALES

- a) Informes solicitados por la Entidad, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo dispuesto por ésta de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, deberá solicitar a la Entidad un nuevo plazo de presentación del informe, de no tenerse respuesta por parte de la Entidad se entenderá que el nuevo plazo ha sido aprobado.
- b) De ser el caso que el requerimiento de la Entidad no contenga un plazo definido, se entenderá que este no será mayor a cinco (05) días calendario, contados desde su requerimiento. De ser necesario un plazo adicional deberá seguirse el procedimiento establecido en literal que antecede.
- c) El Supervisor presentara el Informe relativo al término de la Obra para la Recepción de la misma.

7. INFORME FINAL DEL SUPERVISOR

Conteniendo el recuento final de la ejecución de la obra, al que deberá adjuntarse la documentación que se señala en el Anexo A. Se presentará como máximo a los diez (10) días hábiles siguientes de la recepción de la obra.

El Informe Final, deberá, adjuntar metrados post construcción, planos de replanteo, cuadernos de obra, DOSSIER de control de calidad, certificado de garantía de los equipos, protocolos de prueba, un resumen de fotos que muestre los trabajos realizados desde el inicio hasta su finalización

Incluyendo asimismo las recomendaciones para la conservación de la obra y en materia de protección ambiental. En caso de resolución de contrato, el informe final incluirá la cuantificación respectiva.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Se regula conforme lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069 y normatividad vigente.

L. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA LA ENTIDAD

La Entidad proporcionará al Supervisor toda la información necesaria disponible con relación al Proyecto, incluido el expediente técnico y demás documentos administrativos.

M. FACULTADES DEL SUPERVISOR

- a) El Supervisor exigirá al Contratista que cumpla con las condiciones indicadas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo cual dictará las medidas pertinentes, en el momento oportuno, haciéndolas de conocimiento del Contratista.
- b) El Supervisor participará en la entrega del terreno y suscribirá el acta respectiva.
- c) El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en el presente documento y el contrato respectivo; debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recibir autorización expresa de la Entidad.
- d) Excepcionalmente, si durante el proceso de ejecución de la Obra se produjeran



contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de las personas, o la propiedad pública o privada, El Supervisor podrá disponer las medidas de urgencia que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta de ello a la Entidad en el más breve plazo.

4.2. ANEXOS TÉCNICOS

El Expediente Técnico del saldo 2 de las obras complementarias del proyecto de inversión denominado: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín", con código único de inversiones (CUI) N° 2270994, se encuentra en su totalidad publicado en el SEACE de la PLAIDCOP. Así también, cabe indicar que el expediente técnico está compuesto por la siguiente información:

INDICE GENERAL

TOMO I

1. Resumen Ejecutivo
2. Memorias Descriptivas
 - Memoria Descriptiva de Arquitectura y Seguridad
 - Memoria Descriptiva de Estructura
 - Memoria Descriptiva de Instalaciones Sanitaria
 - Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctrica
 - Memoria Descriptiva de Instalaciones Mecánica
3. Memoria de Cálculo
 - Memoria de Cálculo de Estructura
 - Memoria de Cálculo de Instalaciones Sanitaria
 - Memoria de Cálculo de Instalaciones Eléctrica
 - Memoria de Cálculo de Instalaciones Mecánica
2. Ingeniería Básica
 - Levantamiento Topográfico
 - Estudio de Mecánica de Suelos

TOMO II

3. Especificaciones Técnicas
 - Especificaciones Técnicas de Arquitectura y seguridad
 - Especificaciones Técnicas de Estructura
 - Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitaria
 - Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctrica
 - Especificaciones Técnicas de Instalaciones Mecánica
4. Metrados
 - Metrados de Arquitectura y Seguridad
 - Metrados de Estructura
 - Metrados de Instalaciones Sanitaria
 - Metrados de Instalaciones Eléctrica
 - Metrados de Instalaciones Mecánica

TOMO III

5. Costos y presupuestos
 - Resumen de Presupuesto
 - Presupuesto por Especialidad
 - Análisis de Costos Unitarios

TOMO IV

- Relación de Insumos
- Fórmula Polinómica Cronograma de ejecución de Obra
- Cronograma de Valorizado de Obra



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Calendario de Utilización de Recursos
- Desagregados de Gastos Generales

TOMO V

- 6. Planos
 - Planos de la especialidad de Arquitectura
 - Planos de la especialidad de Estructuras
 - Planos de la especialidad de Instalaciones Sanitaria
 - Planos de la especialidad de Instalaciones Eléctrica
 - Planos de la especialidad de Instalaciones Mecánica

TOMO VI

- 7. Anexos
 - Gestión de Riesgos
 - Informe de revisión del predio y propiedad registral a partir del cual se acredite, a favor del ITP, la disponibilidad del terreno sobre el cual se ejecuta el proyecto
 - Costos de operación y mantenimiento
 - Plano de distribución de equipamiento
 - Cotizaciones
 - Resolución de Licencia de Construcción

[Link: https://drive.google.com/drive/folders/1VuCzXkhe5XyoQTQZFj8BcYtAfjk51HOo?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1VuCzXkhe5XyoQTQZFj8BcYtAfjk51HOo?usp=sharing)
[Un archivo adjunto • Analizado por Gmailkhe5XyoQTQZFj8BcYtAfjk51HOo?usp=sharing](#)

4.3. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

Mediante Resolución Regional N°480-2015-GRSM/PGR, el Gobierno Regional de San Martín, resuelve afectar en uso a favor del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, del Ministerio de la Producción, el terreno rural de 05 hectáreas ubicado en la margen izquierda de la quebrada de Ahuashiyacu, desvío a 3.3 Km de la Carretera Fernando Belaunde Terry, tramo, Tarapoto- Juanjui y a 2.3 Km dentro de la Carretera Afirmada, que va al Caserío de Bello Horizonte, Sector de Ahuashiyacu, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, y que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11066090 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba de la Oficina Registra! – Tarapoto, para la instalación del Centro de Innovación Tecnológico Pesquero.

4.4. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Mediante Resolución Directoral N°287-2019-PRODUCE/GAAMPA, el Ministerio de la Producción, resuelve aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del proyecto denominado "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín".

El expediente técnico del Saldo 2 de las Obras Complementarias, es un proyecto que se desarrolla sobre infraestructura preexistente; cuya propuesta de intervención cuenta con infraestructura de una obra primigenia y obras complementarias; por lo que, no corresponde a la ejecución de obra nueva; siendo aplicable el numeral 57.2 del artículo 57 del Decreto Supremo N°003-2014-MC que establece excepciones a la tramitación del CIRA.

4.5. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión dentro de los alcances de la Ley N° 32069 y su Reglamento, será legalmente responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por el periodo de siete (07) años, después de la conformidad de la obra otorgada por la Entidad.





4.6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio de supervisión de obra será emitida por la Dirección de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción, previa opinión técnica favorable de sus especialistas y validación del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones.

4.7. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

El Expediente Técnico del saldo 2 de las obras complementarias del proyecto de inversión denominado "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento San Martín" – CUI N° 2270994; no contempla el uso de metodologías BIM, ni utilizará las metodologías colaborativas durante la ejecución contractual.

4.8. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

Para la supervisión para la ejecución de obras se utiliza **la modalidad mixta** de pago por **tarifas y a suma alzada**.

b. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo **doscientos setenta (270) días calendario**, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Supervisión de obra hasta la recepción	240
Informe final de supervisión obra, y el proyecto de liquidación del contrato de obra.	30
Total	270

- El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la comunicación por escrito de la Entidad indicando el inicio de la prestación del servicio, para lo cual previamente deberá verificarse la concurrencia de las siguientes condiciones: (i) Suscripción del contrato del supervisor, (ii) Entrega del expediente técnico de obra en formato digital, (iii) Notificación de Inicio de ejecución de la obra.

Considerando que el servicio de consultoría de supervisión de obra comprende la pre liquidación del contrato de obra, se precisa que: (i); el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje; (ii) el pago las prestaciones hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas; mientras que, la participación del supervisor en el procedimiento de informe final y proyecto de liquidación de obra es pagado empleando el sistema a suma alzada

En caso de resolución del contrato de obra, constituye obligación de la Supervisión intervenir en la diligencia de constatación e inventario, procediendo a presentar a su culminación, el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de la obra, siendo este el documento que servirá de sustento para otorgar la conformidad del servicio de supervisión, y a partir de cuya presentación se computará el plazo para la



presentación de la liquidación, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el periodo efectivo de la prestación de los servicios. En caso que el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, se procede conforme lo previsto en la normatividad de contrataciones.

d. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta de la Supervisión :	Siete (07) días calendario Contabilizado desde el día siguiente de la presentación efectuada por el Contratista.
Plazo máximo de respuesta de la Entidad :	Siete (07) días calendario Contabilizado desde el día siguiente de presentada la opinión de la Supervisión o desde que vence su plazo.

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

e. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en el terreno donde se ubica el CITEPesquero Amazónico se encuentra en la margen izquierda de la quebrada de Ahuashiyacu, desvío a 3.3 km de la carretera Fernando Belaúnde Terry, tramo Tarapoto-Juanjuí y a 2.3 km adentro de la carretera afirmada que va al caserío de Bello Horizonte, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, espacio de la estación acuícola "Estación Pesquera Ahuashiyacu", Pozas ubicadas en el área de influencia.

Departamento : San Martín
Provincia : San Martín
Distrito : La Banda de Shilcayo
Altitud : 350 msnm (selva baja)
Área : 6,645.31 m²
Perímetro : 1,169.22 m²

f. ADELANTO DIRECTO

Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos :	Carta fianza financiera o contrato de seguro
Adelanto directo	
Porcentaje de adelanto directo :	30 % del monto del contrato original
Procedimiento :	El contratista, en el plazo de diez días contabilizados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, puede solicitar su entrega, adjuntando el mecanismo de garantía. Dentro del plazo señalado, el contratista puede solicitar hasta cinco días adicionales para remitir el mecanismo de garantía, con el debido sustento.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	La entidad contratante entrega el adelanto directo al contratista en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el mecanismo de garantía.
--	--

g. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

La penalidad por mora se aplica a retrasos injustificados en la ejecución de prestaciones, los mismos que están asociados a pagos.

Asimismo, si la Entidad le ordena la elaboración y presentación de la Liquidación del Contrato de Obra, le corresponderá la aplicación una penalidad por mora cuando se retrase en su entrega o se exceda al plazo otorgado por la Entidad para la correspondiente subsanación.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento. Se aplicará la penalidad por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	0.5 UIT vigente	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	Si el Jefe de Supervisión no hiciera oportunamente las deducciones o descuentos en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término	1.0 UIT vigente, por ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones



	de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.		
03	Ausencia injustificada de alguno y/o todos los profesionales que conforman el personal clave del supervisor.	0.3 UIT vigente, por cada día de ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
04	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
05	Presentación extemporánea de los trámites de Adicionales y Deductivos de Obra, Ampliaciones de plazo y Consultas. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento. Sin perjuicio de la penalidad aplicada, si como consecuencia de dicha demora se genera perjuicio económico a la Entidad, el Supervisor asumirá el 100% de dicho perjuicio.	1.0 UIT vigente, por cada día de ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
06	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, como, por ejemplo: por valorizar la obra con metrados no ejecutados o incompletos (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista. La presentación de dicha información será considerada como información inexacta, en tal sentido, sin perjuicio de la penalidad aplicada, la Entidad gestionará la denuncia correspondiente ante el OECE.	01 UIT vigente, por cada evento	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
07	a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por	01 UIT vigente, siempre y cuando no afecte la ruta crítica.	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<p>el Instituto Tecnológico de la Producción.</p> <p>b) Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo.</p> <p>c) Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.</p>		
08	Por no presentar oportunamente (vía correo electrónico), los informes semanales; y, las tomas fotográficas que acrediten la permanencia del personal de la Supervisión y del Contratista en la obra.	0.2 UIT vigente por cada día de retraso	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
09	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.5 UIT vigente	Según informe del comité de recepción.
10	Por no cautelar el correcto uso de equipos de protección personal de todo el personal en obra y/o por no verificar la vigencia de los seguros SCTR, CAR, etc. por cada ocurrencia.	0.2 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
11	Por no requerir u omitir la realización de los ensayos de materiales y/o pruebas de campo, según lo dispuesto en la normativa de edificaciones. por cada ocurrencia.	0.2 UIT vigente, por cada ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

h. SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato original de conformidad con lo dispuesto en el numeral 108.1 del artículo 108 del Reglamento.

i. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en:

$$Pr = \left[Po * \left(\frac{Ir}{Io} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) * Po * \frac{(Ir - Ia)}{Ia} \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) * Po \right]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago de la Valorización.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto

Los reajustes sobre las fórmulas polinómicas se realizan aplicando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC hasta que se emita la directiva DGA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209 y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento.

j. APLICACIÓN DE INCENTIVOS

En la presente contratación la Entidad contratante no ha determinado la aplicación de incentivos.

k. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

Para la presente contratación la entidad contratante no aceptará las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV).

I. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

"Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes y/o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas.

El arbitraje será de tipo institucional y resuelto de forma definitiva por Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Las instituciones arbitrales que propone la Entidad son las siguientes:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas "Alberto Bedoya Sáenz" del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara de Bélgica y Luxemburgo en el Perú.

Las partes acuerdan someterse a las normas, administración y decisión en forma incondicional a la institución arbitral elegida, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Cada parte deberá nombrar a un árbitro en su petición de arbitraje o contestación de petición de arbitraje, según corresponda, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 77.6° y 77.7° de la Ley General de Contrataciones Públicas y 328.1 del artículo 328° de su Reglamento; acto seguido, los árbitros procederán a designar al árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral, el cual deberá ser necesariamente abogado y contar con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones con el Estado, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el numeral 328.2 del artículo 328° de su Reglamento.

Cada una de las partes asumirá los gastos arbitrales en provisiones separadas, en función a sus correspondientes pretensiones propuestas en su solicitud de arbitraje o demanda, reconvencción, acumulación de pretensiones, u otros. Asimismo, cada parte asumirá los costos que genere la actuación de los medios probatorios que ofrezca, como son pericias u otros.

Las excepciones u objeciones al arbitraje cuya estimación impida entrar al fondo de la controversia serán resueltas al finalizar la etapa postulatoria y antes de que se fijen los puntos controvertidos del proceso, de conformidad con el artículo 337 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Las partes contarán con un plazo de veinticinco (25) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvencción o contestación a la reconvencción, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

Las partes acuerdan incorporar una ronda de réplica y dúplica bajo las mismas reglas de los actos postulatorios; en ese sentido, la parte demandante podrá presentar un escrito de réplica a la Contestación de la demanda, y la parte demandada un escrito de dúplica a la réplica a la Contestación de la demanda. El plazo para la presentación de ambos escritos es de veinte (20) días hábiles. En caso se interponga reconvencción, la ronda de escritos de réplica y de dúplica se presentará luego de la contestación de la reconvencción.

Las partes acuerdan extender la posibilidad de presentar medios probatorios hasta diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la audiencia única o, de ser el caso, de la última audiencia realizada.

Las partes acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje express o arbitraje acelerado en cualquier centro de arbitraje.

Todo arbitraje iniciado bajo las reglas de un arbitraje de emergencia, arbitraje express o arbitraje acelerado, así como todo arbitraje iniciado en una institución arbitral distinta a la señalada para la solución de las controversias, será nulo de pleno derecho al contravenir el acuerdo de las partes, por lo que, las actuaciones y decisiones que se adopten en su interior no obligan a ninguna de las partes a acatarlas.

De presentarse una medida cautelar y en los casos en que la Entidad sea la parte afectada con una medida cautelar dictada por un juez o tribunal arbitral (no árbitro de emergencia), se exige como requisito de admisibilidad la presentación de una contracautela que necesariamente será una fianza bancaria emitida por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que debe ser solidaria, incondicionada



y de realización automática en favor de la entidad, por el tiempo que dure el proceso arbitral. El monto de la contra cautela no debe ser menor a la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato.

No procede la concesión de una medida cautelar dictada por juez o tribunal arbitral sin traslado previo a la contraparte.

Una vez que el expediente judicial sobre medida cautelar ingrese al Centro de Arbitraje, el tribunal arbitral constituido tendrá veinte (20) días hábiles para resolver el escrito de oposición o recurso de apelación, pendiente de pronunciamiento por parte del juez que otorgó la medida cautelar fuera de proceso arbitral.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas."

m. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El pago de la supervisión de obras, se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de Supervisión de Obra	:	Mensual
Modo de presentación de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	El plazo para el pago es de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

• Por la prestación del servicio de supervisión de obra hasta la recepción de la obra:

Se pagará en pagos parciales de acuerdo a la tarifa ofertada por el Supervisor (esquema de tarifas), en valorizaciones mensuales contabilizadas hasta el último día del mes de valorización. El cálculo del monto a valorizar deberá considerar la ejecución real de la prestación de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada conforme al Anexo B que forma parte del presente documento.

Asimismo, considerando el Sistema de Tarifas se valorizará en función a la ejecución real de la prestación; en tal sentido, la Entidad podrá reservarse el derecho de reducir el monto del Contrato inicialmente suscrito en virtud de descontar las prestaciones ofrecidas y no ejecutadas (según lo detallado en su Desagregado de Gastos Generales), sin que esto exima al Consultor de Obra a asumir las penalidades que correspondan por la inasistencia de su personal.

• Por la prestación de los servicios para la presentación del informe final de supervisión y proyecto de liquidación del contrato de obra

Se pagará en una sola armada, de acuerdo al esquema de suma alzada, previa conformidad del Informe Final de Supervisión presentación del proyecto de liquidación del contrato de obra, de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada conforme al Anexo B



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que forma parte del presente documento.

En ambos casos, para los fines de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Supervisor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago de prestaciones.
- Informe del Coordinador de Obra y la respectiva conformidad de la prestación ejecutada.
- Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa aplicada a cada valorización de acuerdo al periodo de ejecución efectiva del servicio de supervisión, o al monto fijo a suma alzada aplicable, según corresponda, con los correspondientes cálculos de reajuste, amortizaciones y retenciones, según corresponda.
- Comprobante de pago.

NOTA: La factura emitida por el postor adjudicado con la buena pro, deberá ser ingresada consignando los datos relacionados al R.U.C. de la Entidad, así como el Número de la Cuenta de Detracción.

El contenido mínimo de las para la cancelación por la prestación del servicio de supervisión el siguiente:

- Solicitud de pago por las prestaciones del servicio de supervisión presentada por el representante legal de la persona natural o jurídica, dirigida al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con atención a la Dirección de Operaciones.
- Informe del Jefe de Supervisión presentando los documentos mínimos siguientes:
 1. Carátula indicando el número de la valorización, mes y periodo correspondiente.
 2. Índice:
 3. Actividades del supervisor (Informe)
 - 3.1 Datos generales
 - 3.2 Objetivos específicos
 - 3.3 Memoria descriptiva general
 - 3.4 Memoria descriptiva valorizada
 - 3.5 Control del plazo de ejecución de obra (Avance programado vs. Avance real ejecutado, avance físico de obra, curva "S")
 - 3.6 Control económico de la obra (Resumen de la valorización, planilla de metrados ejecutados, partidas ejecutadas valorizadas de obra, registro acumulado de pagos de obra y de la supervisión)
 - 3.7 Cuadro de resumen de informes semanales presentados, informe mensual de supervisión.
 - 3.8 Cuadro resumen de presentación en su oportunidad de valorización de obra y atención correspondiente.
 - 3.9 Valorización de servicio de supervisión, reintegro, coeficiente de reajuste, estructura de costos de la supervisión para el mes correspondiente.
 - 3.10 Relación del personal técnico - administrativo.
 - 3.11 Factura
 - 3.12 Informe mensual de los especialistas ofertados.
 - 3.13 Registro fotográfico del proceso constructivo de obra, fechado y descriptivo.
 - 3.14 Copia de certificado de habilidad del personal clave ofertados
 - 3.15 Copia del RNP del consultor.
 - 3.16 Copia de contrato de supervisión y copia del acta de entrega del terreno.
 - 3.17 Copia de los asientos del Registro de Incidencias
 - 3.18 Copia de los seguros vigentes.
 - 3.19 Copia de SCTR, CAR, Seguro Ley, FONAVI, SENCICO, CONAFOVICER, del contratista.
 - 3.20 La relación de documentos a presentar, no es limitativo, pudiendo incorporar otros documentos o información que, a juicio del supervisor, o requerimiento de la Entidad, considere conveniente.
 - 3.21 Link de los documentos presentados, incluido el Excel de la estructura de costos de la supervisión.

**n. NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

En caso, el postor cuente con domicilio legal fuera de Lima, con ocasión de la suscripción del contrato, deberá comunicar domicilio en la ciudad de Lima, para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el cual se obliga a mantener durante la vigencia del contrato, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que La Entidad requiera cursarle.

Asimismo, con ocasión de la suscripción del contrato deberá presentar autorización de notificaciones durante la ejecución contractual al correo electrónico previsto en el contrato, el cual deberá mantener activo durante toda la vigencia del contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que La Entidad pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, el mismo día de la recepción; en caso no haya confirmación, se considerará notificado el mismo día de la notificación.

o. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista es el responsable de elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para efectos de aprobación del SUPERVISOR o INSPECTOR, dentro de los 5 días de suscrito el contrato de obra, emite su conformidad sobre dicho documento e informa a la Entidad. En caso encuentre observaciones las hace de conocimiento al Contratista quien dentro de los 3 días siguientes las absuelve. En caso el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo haya sido observado, el SUPERVISOR como máximo dentro de los 10 días de suscrito el contrato de la obra emite su conformidad y versión final. del Plan de Seguridad en el Trabajo a la ENTIDAD. Recibido el informe del SUPERVISOR, la ENTIDAD dentro de los 15 días calendario de firmado el contrato de obra aprobará el Plan o la versión final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y notificará al CONTRATISTA.

p. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, El Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, El Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, El Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, El Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La Entidad Contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a La Entidad Contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

5.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a la suma S/ 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles) en la supervisión de ejecución de obras en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

- Especialidad: Edificaciones y afines
- Subespecialidades: Edificación educativa
Tipologías:
 - Laboratorios de investigación.
 - Centros de ciencia, tecnología, innovación tecnológica o productiva y transferencia tecnológica.
 - Edificación para educación de alto desempeño.
 - Edificación para educación básica.
 - Edificación para educación superior.
 - Edificación para educación técnica.
 - Edificación para educación técnico-productiva.
- Subespecialidades: Establecimientos o espacios deportivos
Tipologías:
 - Instalaciones deportivas para alto rendimiento.
 - Estadios deportivos y coliseos.
 - Instalaciones deportivas recreativas.
- Subespecialidades: Establecimientos de salud
Tipologías:
 - Establecimiento de salud del primer nivel de atención.
 - Establecimiento de salud del segundo nivel de atención.
 - Establecimiento de salud del tercer nivel de atención.
 - Institutos de salud especializados.
 - Laboratorios de salud pública.
 - Centros dedicados al diagnóstico o recuperación de la salud, como odontológicos, de rehabilitación, de salud ocupacional, entre otros.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con



constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV², correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante documentos emitidos por privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 13**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

N°	Cargo y/o responsabilidad	Cantidad	Profesión	Grado o título profesional requerido
1	Jefe de Supervisión de Obra	01	Ingeniero Civil o Arquitecto	Titulado, colegiado y habilitado (*)

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2	Especialista en Instalaciones Sanitarias	01	Ingeniero Sanitario o Ingeniero sanitario y ambiental	Titulado, colegiado y habilitado (*)
3	Especialista en Instalaciones Eléctricas	01	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista y/o Electromecánico	Titulado, colegiado y habilitado (*)
4	Especialista en Refrigeración Industrial, Aire Acondicionado y Ventilación	01	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista y/o Electromecánico	Titulado, colegiado y habilitado (*)
5	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	01	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y/o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial, o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera o Ingeniero Civil o Ingeniero ambiental y de Recursos Naturales.	Titulado, colegiado y habilitado (*)

(*) "La colegiatura y habilitación se presentará al inicio efectivo del servicio"

Acreditación:

El título profesional requerido es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE



N°	Cargo	Experiencia
1	Jefe de Supervisión de Obra	Cuatro (04) años mínimo, computados desde la obtención de la colegiatura, como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o responsable de supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras en la especialidad y las subespecialidades indicadas en el requisito de calificación A.
2	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Dos (02) años mínimo, computados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución y/o supervisión de obras en la especialidad y las subespecialidades indicadas en el requisito de calificación A.
3	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Dos (02) años mínimo, computados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en instalaciones eléctricas en la ejecución y/o supervisión de obras en la especialidad y las subespecialidades indicadas en el requisito de calificación A.
4	Especialista en Refrigeración Industrial, Aire Acondicionado y Ventilación	Dos (02) años mínimo, computados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas y/o mecánicas eléctricas y/o refrigeración y/o ventilación y/o aire acondicionado y/o todas las combinaciones precedentes en la ejecución y/o supervisión de obras en la especialidad y las subespecialidades indicadas en el requisito de calificación A.
5	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Dos (02) años mínimo, computados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad, y/o todas las combinaciones precedentes en la ejecución de obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

C. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

- C.1 El número máximo de consorciados es de DOS (02).
- C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de TREINTA (30%) POR CIENTO.
- C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SETENTA (70%) POR CIENTO.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

**ANEXO A****DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El Supervisor deberá presentar los siguientes documentos:

1. Datos Generales de la Obra y del Supervisor
2. Memoria Descriptiva por especialidades
3. Descripción de los acabados
4. Calendario de obra actualizado debidamente firmado
5. Panel fotográfico mostrando el proceso constructivo (CD) y video de los mismos
6. Comentario General
7. Coordinaciones efectuadas con el contratista y la Entidad
8. Documentación adjunta:
 - Copia del Contrato de Obra.
 - Copia de la Hoja resumen del Presupuesto Referencial y del Contratado.
 - Copia de la Hoja de Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto Contratado.
 - Copias de las Fórmulas Polinómicas (del Expediente Técnico).
 - Copias del Calendario de Avance de Obra del Contrato y Calendario de Avance de Obra Fechado, adecuado a la fecha de inicio.
 - Copia de la Solicitud de Adelanto Directo tramitada ante la Entidad, según corresponda.
 - Copia de la Solicitud de Adelanto de Materiales, con el desagregado del Adelanto de Adquisición de Materiales y relación de Materiales, tramitada ante la Entidad, según corresponda.
 - Copia de los documentos dirigidos a la Entidad para el trámite de pago de las Valorizaciones Mensuales.
 - Copias de los documentos dirigidos a la Entidad para el trámite de pago de las Valorizaciones de Adicionales de Obra (si fuera el caso).
 - Copia de las Resoluciones de Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Ampliación de plazo (si fuera el caso).
 - Copia de las Adendas sobre Adicionales, Deductivos de Obra y Ampliaciones de plazo (si fuera el caso).
 - Copia del Acta de Entrega de Terreno.
 - Copia del Acta de Entrega de Obra (si fuera el caso)
 - Informe de Término de Obra presentado por el Supervisor.
 - Copia de Memorando de Designación del Comité de Recepción.
 - Copia del Acta de Observaciones, con Pliego de Observaciones.
 - Copia del Informe del Levantamiento y/o Subsanación de Observaciones.
 - Acta de Recepción de Obra.
 - Copia del Certificado de conformidad técnica de la obra
 - Planos de Replanteo, por triplicado, firmados por Residente, Supervisor y especialistas.
 - Metrados post construcción.
 - Constancia de no adeudos del contratista (servicios de agua, luz telefonía), visados por el director del CITE.
 - Constancia de adiestramiento del personal que se hará cargo de las instalaciones y/o equipos, visados por el Director del CITE.



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO B

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION									
VALOR REFERENCIAL (En Nuevos Soles)									
SALDO DE OBRA DE LA IOARR DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL CITEFORESTAL PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLARIA", con código único de inversiones N°2555924									
ETAPAS DE LA SUPERVISION		PLAZOS (DIAS)							
Etapa de Supervisión de Obra		90							
Acto de recepción de obra, Informe Final y de revisión de la Liquidación		30							
		120							
ESPECIALIDAD O FUNCION / DESCRIPCION	U/M	SUPERVISION		SALARIO S/ (mensual) (0)	Precio Unitario S/ (1)	Utilidad S/ (2)	IGV S/ (3)	Tarifa Diaria S/ (1 + 2 + 3) = B	TOTAL S/ Ax B
		% DE PARTICIPACION a'	TIEMPO (dias) A						
1. SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (TARIFAS)									
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluye: Sueldos y salarios + Leyes Sociales + Seguros)									
a.1.-PERSONAL PROFESIONAL (incluye cargas sociales)									
Jefe Supervisión	Prof. - día	100%	90		(mensual) / 30	10%			
Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Prof. - día	100%	90						
B.- EQUIPAMIENTO Y OTROS									
b.1.- EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACION (Revisión + Supervisión + Liquidación)									
- Equipo de Computo (computadora e impresora) *	alq. - día	2	90						
- Comunicaciones (Telefonia e Internet) *	alq. - día	2	90						
b.2.-MATERIALES, UTILES DE OFICINA, GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL, GASTOS ADMINISTRATIVOS, CONTROL TECNICO Y OTROS									
a.- Utiles de Oficina y Dibujo + copias, reproducciones e impresiones + material fotográfico + material fungible + etc.	Día	1	90						
b.- Gastos de Oficina Principal.	Día	1	90						
c.- Gastos Administrativos.	Día	1	90						
d.- Control Técnico y otros (Ensayos laboratorio y control de calidad)	Día	1	90						
(*) Consignar la participación de acuerdo al numero de equipos de computo y comunicaciones que requieran.								Sub-Total 1	
2. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION (SUMA ALZADA)									
Costos relacionados con el acto de recepción de obra, Informe Final y de revisión y trámite de la Liquidación	Global	1	1						
(CALCULADO EN HOJA SIGUIENTE)								Sub-Total 2	
TOTAL GENERAL (1)+(2) 100%:									

